

Respuestas a Recomendaciones

MEXICO

Examen del Grupo de trabajo: 10 de febrero de 2009
 Adopción en el plenario: 11 de junio de 2009

Respuestas de México a recomendaciones:

En el informe del Grupo de trabajo:	En la Adición:	Durante el plenario:	Recomendaciones en espera de respuesta:	Resumen:
83 REC aceptadas; 8 en espera de respuesta	3 de las 8 REC en espera de respuesta fueron rechazadas y 6 fueron comentadas pero sin dar una posición clara	La delegación considero que REC n° 1, 3, 4, la primera parte de la 6 et de la 8 §94 “se encuentran superadas o resueltas”	Ninguna	Aceptadas (A): 83 Rechazadas (R): 3 Sin posición clara (NC): 6 En espera de respuesta (P): 0

Lista de recomendaciones contenidas en la sección II del Informe del Grupo de trabajo A/HRC/11/27 :

93. Las recomendaciones enumeradas a continuación fueron examinada por México y cuentan con su aprobación:

A - 1. Seguir promoviendo la ratificación de la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares (Marruecos).

A - 2. Considerar la posibilidad de retirar paulatinamente sus reservas a los instrumentos internacionales de derechos humanos (Brasil).

A - 3. Proseguir las reformas emprendidas para que todos sus ciudadanos disfruten plenamente de los derechos humanos y las libertades fundamentales, en particular la armonización de la legislación interna con sus compromisos internacionales (Marruecos).

A - 4. Completar sus esfuerzos institucionales para que las normas internacionales de derechos humanos adoptadas por México tengan rango constitucional y se apliquen como ley suprema en los procesos judiciales (España).

A - 5. Incorporar efectivamente a la legislación nacional las disposiciones de los instrumentos internacionales de derechos humanos (Azerbaián).

A - 6. Armonizar la legislación federal y estatal con los instrumentos internacionales de derechos humanos (Bolivia, España, Guatemala, Turquía, Uruguay), a fin de garantizar la aplicación efectiva de esos instrumentos (Turquía), y la igualdad de protección y garantías (España), a nivel federal y estatal (España, Turquía).

A - 7. Velar por la aplicación concreta de las normas internacionales de derechos humanos a todos los niveles (Canadá, Suiza), mediante la adopción de políticas, leyes y otras medidas a nivel federal y estatal y la celebración de consultas periódicas con los principales interesados, en particular los Estados, las organizaciones de la sociedad civil y otros interesados (Canadá).

A - 8. Armonizar las legislaciones nacional y regional a fin de evitar las prácticas discriminatorias contra la mujer y los pueblos indígenas (Brasil) y eliminar todos los aspectos discriminatorios subsistentes en algunas leyes estatales (Chile).

A - 9. Seguir fortaleciendo los mecanismos para la aplicación efectiva del Programa nacional de derechos humanos a todos los niveles de gobierno (Austria), en particular reforzando la divulgación, aplicación y supervisión del programa, e intensificar el diálogo con la sociedad civil a este respecto (Alemania).

A - 10. Hacer todo lo que esté a su alcance para reducir al mínimo las desigualdades de ingresos entre las diferentes clases sociales y regiones geográficas (Cuba).

A - 11. Adoptar nuevas medidas para combatir la discriminación contra la mujer y los grupos vulnerables, entre ellos los niños, las minorías y los pueblos indígenas, y para protegerlos y prestarles asistencia (Reino Unido).

A - 12. Hacer frente a la discriminación y la violencia contra la mujer en los sectores público y privado mediante la educación y una legislación específica, y elaborar programas de acción afirmativa para elevar el nivel de vida de la mujer y garantizar su presencia en los puestos ejecutivos (Pakistán).

A - 13. Realizar un examen de la legislación a nivel estatal que sea discriminatoria para la mujer, en un plazo determinado; comprometerse a derogar sin demora esta legislación, prestando atención prioritaria a las leyes sobre la familia que den lugar a discriminación real o de facto contra las mujeres y las niñas y a las leyes que impidan el acceso de la mujer a la justicia, en particular por lo que se refiere a las denuncias de violencia familiar y a su enjuiciamiento; y, a nivel federal, proporcionar orientaciones a todos los Estados sobre la adopción de medidas prácticas para garantizar la aplicación de esos cambios legislativos a nivel local (Nueva Zelanda).

A - 14. Aplicar efectivamente en todo el país (Turquía), y a la mayor brevedad posible (Japón), el Programa general para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres (Japón, Turquía).

A - 15. Armonizar la legislación estatal y federal con el marco establecido por la Ley general de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia (Países Bajos); empezar a aplicar esta ley por conducto de todas las autoridades competentes a nivel federal, estatal y municipal, incluidas las disposiciones relativas a la prevención y la erradicación de la violencia contra la mujer y la atención de las víctimas (Chile), e instar a las autoridades del Estado federal a que apliquen con urgencia de dicha Ley y prestarles asistencia al respecto y, cuando la ley haya sido incorporada a la legislación de los estados, velar por que se elabore la reglamentación apropiada para su aplicación efectiva (Irlanda).

A - 16. Proseguir los esfuerzos por resolver y erradicar los casos de violencia contra la mujer (Indonesia, Suecia), violencia doméstica (Argelia) y maltrato infantil (Argelia, Indonesia).

A - 17. Adoptar medidas efectivas para combatir la violencia y la discriminación contra la mujer, con inclusión de los casos de asesinatos y desapariciones (Azerbaián).

A - 18. Seguir teniendo como prioridad el final de la impunidad de los autores de toda forma de actos de violencia contra la mujer, sea cual fuere su condición social; proporcionar más información sobre los progresos logrados en la prevención de esas violaciones (Panamá), y reforzar la Fiscalía Especial Federal encargada de los actos de violencia contra la mujer para que pueda investigar mejor los casos, y para que los casos que pertenezcan a la jurisdicción local se investiguen con la debida diligencia (Finlandia).

A - 19. Hacer que los delitos de asesinato de mujeres, sean investigados y sancionados efectivamente,

adoptar nuevas medidas para combatir este fenómeno y concienciar a la población acerca de esta amenaza (Ucrania).

A - 20. Procurar que se esclarezcan plenamente los asesinatos de mujeres en Ciudad Juárez, que se someta a la justicia a sus autores y cómplices, incluidos los funcionarios públicos que no hubieran realizado las investigaciones debidas, y que se adopten medidas efectivas para prevenir tales crímenes en esta población (Italia).

A - 21. Hacer frente a los casos de violencia doméstica mediante un enfoque múltiple que incluya medidas legales efectivas y programas de sensibilización social (Bangladesh).

A - 22. Proporcionar financiación suficiente para la investigación de la violencia contra la mujer, los programas de apoyo a las víctimas y la formación especial de los agentes de policía para sensibilizarlos sobre el problema de la violencia contra la mujer (Austria).

A - 23. Arbitrar medidas estructurales para combatir sistemáticamente la violencia y la violación de los derechos fundamentales que sufren las mujeres y los defensores de los derechos humanos (Bélgica).

A - 24. Hacer que prospere el proyecto de ley sobre desapariciones forzadas (Colombia).

A - 25. Hacer extensiva a otras entidades federales la tipificación del delito de "desaparición forzada" y el mecanismo de resarcimiento integral de las víctimas y sus familiares (Uruguay).

A - 26. Adoptar todas las medidas necesarias a fin de garantizar la aplicación efectiva de la Ley federal para prevenir y sancionar la tortura (Argelia, Portugal).

A - 27. Adoptar todas las medidas necesarias para prevenir y prohibir la práctica de la tortura y los malos tratos (Japón, Uzbekistán), en particular por las fuerzas de seguridad de las prisiones, como han señalado varios relatores especiales (Francia).

A - 28. Hacer que se realicen investigaciones prontas, efectivas e imparciales de todas las denuncias de tortura (Uzbekistán) y combatir la impunidad a este respecto (Francia, Japón).

A - 29. Mejorar las condiciones de vida en las prisiones (Francia) y seguir arbitrando medidas para mejorar la situación en las prisiones y la formación del personal penitenciario (Portugal).

A - 30. Reducir la incidencia de los castigos corporales de los niños, en consonancia con la labor internacional de lucha contra esos delitos que lleva a cabo México (Bangladesh) y adoptar medidas para garantizar que los niños estén plenamente protegidos contra los castigos corporales y otras formas de violencia o explotación (Suecia).

A - 31. Tratar de resolver los problemas de los niños de la calle proporcionándoles protección estatal y formación profesional (Pakistán).

A - 32. Adoptar disposiciones para incorporar el delito de la trata de personas a la legislación de todas las partes constitutivas de la federación y fortalecer la base de recursos para la protección de las víctimas (Belarús), y reforzar las medidas para proteger y prestar asistencia a las víctimas, en especial los niños (Filipinas).

A - 33. Proseguir los esfuerzos de erradicación de la explotación sexual de los niños (Belarús), y luchar contra la prostitución, la pornografía y la trata de niños y adolescentes con fines de explotación sexual (República Árabe Siria).

A - 34. Promover la aplicación de reformas en los servicios de policía y en el sistema judicial (Canadá).

A - 35. Seguir reformando la seguridad pública y el sistema de justicia penal (Turquía) y procurar que las reformas se apliquen con celeridad a fin de que se investiguen sistemáticamente las violaciones de los derechos humanos cometidas por las fuerzas de seguridad, se someta a la justicia a sus autores y se indemnice a las víctimas (Austria).

A - 36. Revisar el Código de Justicia Militar para armonizarlo más con las obligaciones internacionales en materia de derechos humanos (Irlanda).

A - 37. Reconocer que la mejora de la seguridad pública debe girar en torno a los derechos humanos y el estado de derecho (Nueva Zelanda).

A - 38. Garantizar que se respeten los derechos de los detenidos (Nueva Zelanda).

A - 39. Evaluar la utilización del "arraigo" (detención breve) (Irlanda).

A - 40. Aplicar con prontitud la reforma judicial para que se investiguen exhaustivamente las denuncias de tortura, detención arbitraria y desaparición forzada (Perú), en estricta conformidad con las normas internacionales de derechos humanos, y que la sociedad civil tenga una participación adecuada en el proceso (Italia).

A - 41. Seguir obrando en pro de la profesionalización y la modernización del sistema judicial en todos sus aspectos, entre ellos el orden público y la administración de la justicia (Palestina).

A - 42. Asignar recursos financieros y humanos suficientes para la aplicación del nuevo sistema de seguridad pública y justicia penal, incluida la difusión adecuada de información entre los usuarios y la formación de jueces y abogados (Chile); asignar recursos suficientes a los sistemas penitenciario y de justicia penal con miras a reducir el atraso acumulado en la imposición de las penas (Irlanda).

A - 43. Investigar exhaustivamente todas las denuncias de violaciones de los derechos humanos cometidas por elementos de las fuerzas militares y de seguridad, y adoptar las recomendaciones formuladas por la Comisión Nacional de Derechos Humanos, de México (Canadá).

A - 44. Investigar exhaustivamente los abusos y violaciones de los derechos humanos cometidos por agentes del orden público en las prisiones y velar por que se sancione debidamente a sus autores (Portugal); investigar todas las denuncias de violaciones de los derechos humanos, en particular las relativas a personas detenidas durante operaciones policiales, y hacer que se enjuicie y se sancione debidamente a los autores (Uzbekistán).

A - 45. Hacer de la lucha contra la impunidad una de las prioridades del Gobierno (Bélgica) y realizar un esfuerzo concertado para combatirla a nivel nacional (Reino Unido).

A - 46. Prevenir la impunidad de las violaciones de los derechos humanos e investigar, en todo el territorio nacional, los casos en que estén involucradas autoridades policiales y judiciales (Cuba); ocuparse seriamente de las denuncias de torturas y de uso sistemático y excesivo de la fuerza por los organismos del orden público, para poner fin a la cultura de la impunidad (Bangladesh); investigar las denuncias de tortura y otros abusos de los derechos humanos cometidos por el personal policial, militar y de seguridad, y acabar con el clima de impunidad (Azerbaiyán); intensificar los esfuerzos para poner fin a la tortura y los malos tratos, erradicar la impunidad de tales hechos y asegurar que se someta a la justicia a los presuntos responsables (Dinamarca).

A - 47. Adoptar medidas firmes para eliminar la corrupción y la impunidad en las ramas judicial, ejecutiva y de seguridad (Pakistán); redoblar los esfuerzos para combatir la corrupción a todos los niveles (Cuba); fortalecer las medidas contra la corrupción y los excesos de la policía (Italia), y seguir desarrollando y garantizando una política eficaz de lucha contra la corrupción y la delincuencia organizada (Belarús).

A - 48. Adoptar las medidas necesarias para erradicar la impunidad de las violaciones de los derechos humanos, en particular las cometidas contra las mujeres y los pueblos indígenas (Bolivia), y contra los periodistas (Suecia).

A - 49. Dar prioridad a los derechos humanos de los pueblos indígenas cuando se aborden las cuestiones relativas a la impunidad, y mejorar el acceso a la justicia de los pueblos indígenas fortaleciendo la defensa pública de los pueblos indígenas y proporcionando mejores servicios de traducción, entre otras medidas (Finlandia).

A - 50. Luchar contra la delincuencia organizada mediante la adopción de políticas eficaces (Turquía); fortalecer las políticas y estrategias gubernamentales de lucha contra la delincuencia organizada a nivel regional y darlas a conocer a los países de la región, y seguir celebrando cursos prácticos regionales para intercambiar experiencias y transmitir conocimientos sobre sistemas de seguridad pública y justicia penal (Honduras).

A - 51. Incluir aspectos relacionados con los derechos humanos en todos los programas de formación y aplicar estos programas en todas las dependencias policiales (Italia); velar por que los miembros de las fuerzas armadas, de la policía y del personal penitenciario y judicial reciban una formación adecuada en derechos humanos (Suiza).

A - 52. Reconocer públicamente el importante papel que desempeñan los defensores de los derechos humanos y las organizaciones no gubernamentales en la protección de los derechos humanos en México (Reino Unido).

A - 53. Invitar a las organizaciones no gubernamentales dedicadas a la promoción de la libertad de prensa a participar en un diálogo constructivo sobre los medios por los que México puede poner coto a la violencia contra los periodistas y garantizar la libertad de prensa (Noruega).

A - 54. Fortalecer los derechos de los periodistas y la libertad de los medios de comunicación; hacer que los gobiernos, a nivel tanto estatal como municipal cumplan su responsabilidad de proteger la libertad de los medios de comunicación (Alemania).

A - 55. Introducir reformas legislativas para garantizar la apertura y la transparencia de los medios de comunicación del país (Federación de Rusia); revisar la legislación que rige la radio, la televisión y la comunicación, y dar seguimiento al fallo de la Suprema Corte de Justicia sobre un nuevo marco jurídico que permita la diversidad en los medios de comunicación (Países Bajos).

A - 56. Adoptar medidas más eficaces para combatir la violencia contra los periodistas y el personal de los medios de comunicación (Reino Unido); proporcionar a estas personas mayores garantías (Perú), y velar por su seguridad (Bangladesh, Dinamarca, Perú) en el desempeño de sus deberes profesionales (Bangladesh), en particular de los que investigan y denuncian casos de tráfico de drogas y corrupción (Perú).

A - 57. Crear el marco jurídico adecuado a fin de que la Fiscalía Especial para los delitos cometidos contra periodistas tenga la competencia necesaria para investigar y enjuiciar a los autores con mayor independencia (Países Bajos).

A - 58. Investigar los casos de agresiones y actos de violencia y amenazas contra periodistas y defensores de los derechos humanos (Alemania, Azerbaiyán), a fin de someter a la justicia a los autores (Alemania), e intensificar los esfuerzos para garantizar que la investigación de las agresiones contra los defensores de la libertad de expresión se haga a nivel federal (Dinamarca).

A - 59. Velar por que se investiguen y enjuicien de forma efectiva los delitos y violaciones cometidos contra periodistas, abogados y defensores de los derechos humanos, que se castigue a los responsables y que se dé una respuesta pronta a las denuncias de amenazas, acosos e intimidación de periodistas, abogados y defensores de los derechos humanos, y se adopten medidas adecuadas para su seguridad (Noruega).

A - 60. Mejorar la eficacia de las "medidas cautelares" para proteger a los defensores de los derechos humanos (Alemania), en particular adoptando estrategias eficaces e integrales de prevención a nivel central y local, a fin de prevenir las agresiones y proteger la vida y la integridad física de los periodistas y defensores de los derechos humanos, y hacer de modo que los programas correspondientes se sustenten en un compromiso político firme y reciban los recursos adecuados (Noruega).

A - 61. Adoptar medidas para garantizar la libertad de manifestación y asegurar la protección de los manifestantes (Francia).

A - 62. Seguir fortaleciendo los programas para fomentar el crecimiento y crear empleo (Canadá).

A - 63. Seguir mejorando las condiciones de trabajo de los braceros y consolidando la labor de los inspectores del trabajo (Guatemala).

A - 64. Adoptar más medidas concretas para acabar con las disparidades en el empleo y los salarios, aumentar las tasas de matriculación de los niños indígenas y revisar el sistema judicial (Japón).

A - 65. Combatir la pobreza extrema (Argelia, Honduras) y proseguir los esfuerzos para erradicarla (Argelia, Honduras, Santa Sede).

- A - 66. Fortalecer las actividades y programas de lucha contra la pobreza (Brasil, Canadá) y asignar más recursos financieros para erradicarla, especialmente en las zonas rurales (Azerbaián).
- A - 67. Prestar especial atención a la situación de los pueblos indígenas en los programas y estrategias de reducción y erradicación de la pobreza (Argelia, Azerbaián, Filipinas) y adoptar medidas para tratar de resolver la pobreza extrema que padecen esos pueblos (Honduras).
- A - 68. Dedicar más esfuerzos y recursos financieros a la disminución del elevado nivel de mortalidad y de las altas tasas de desnutrición, en especial en las zonas rurales y entre los pueblos indígenas (Azerbaián).
- A - 69. Seguir extendiendo y fortaleciendo el sistema de atención primaria de la salud y mejorando la calidad de esos servicios (Honduras), y redoblar los esfuerzos para reducir el número de muertes de parto, mediante la formación de las parteras y el establecimiento de más clínicas de obstetricia (Santa Sede), con especial atención a las mujeres y los pueblos indígenas (Honduras, Santa Sede).
- A - 70. Seguir desplegando esfuerzos en pro del derecho a la alimentación (Viet Nam), a la salud (Arabia Saudita, Viet Nam) y a la educación (Arabia Saudita), en particular para los grupos vulnerables que viven en la pobreza extrema, como los pueblos indígenas (Viet Nam), y adoptar nuevas medidas y reforzar el programa nacional con esta finalidad.
- A - 71. Aplicar plenamente el Programa de apoyo alimentario y abasto rural, el Programa de abasto social de leche, el Programa apoyo alimentario vivir mejor y la estrategia integral de asistencia alimentaria, a fin de satisfacer las necesidades alimentarias de los sectores más vulnerables de la sociedad (Malasia).
- A - 72. Proseguir los esfuerzos encaminados a proporcionar financiación adecuada para la vivienda de los sectores más pobres de la población (Malasia).
- A - 73. Asegurar el acceso efectivo de todos los niños a la educación, en particular los niños migrantes e indígenas, y adoptar medidas eficaces contra su exclusión del sistema educativo (Argelia).
- A - 74. Tratar de mejorar las tasas de matriculación de las niñas en las escuelas primarias y secundarias (Filipinas).
- A - 75. Intensificar los esfuerzos para mejorar el entero sistema de los pueblos indígenas (Azerbaián), perseverar en los esfuerzos encaminados a crear una democracia verdaderamente integradora, reconociendo plenamente los derechos de los pueblos indígenas (Panamá), y arbitrar medidas para remediar la marginación de las poblaciones de indígenas y migrantes, de modo acorde con el importante papel que desempeña México en la escena internacional (Bangladesh).
- A - 76. Seguir atendiendo a las recomendaciones del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los indígenas (Guatemala) e invitar a los relatores especiales competentes a visitar a México y a formular las recomendaciones necesarias para mejorar la suerte de las comunidades indígenas, de conformidad con los compromisos contraídos por el Estado y con los instrumentos internacionales pertinentes (Pakistán).
- A - 77. Adoptar la legislación apropiada, que sea plenamente conforme con las normas internacionales respecto de los derechos de los pueblos indígenas (Argentina), y adoptar las medidas necesarias para garantizar el derecho de los pueblos indígenas y otras comunidades afectadas por los proyectos económicos o de desarrollo previstos a ser consultados de manera adecuada y justa (Bolivia, Dinamarca), de conformidad con los compromisos contraídos por el Estado al ratificar el Convenio N° 169 de la OIT sobre pueblos indígenas y tribales (Bolivia).
- A - 78. Intensificar los esfuerzos a nivel federal para sensibilizar a la población respecto de los derechos, el idioma y las costumbres de los indígenas, proporcionando orientación y formación al respecto al personal militar y los funcionarios locales, así como a la policía, el personal judicial y los profesionales del derecho, en particular en las zonas rurales (Nueva Zelanda).
- A - 79. Velar por el pleno disfrute de los derechos de los migrantes en el territorio del Estado, promulgando leyes e impartiendo formación a los funcionarios competentes (Pakistán).
- A - 80. Dar prioridad a las recomendaciones del Relator Especial sobre los derechos humanos de los

migrantes (Guatemala).

A - 81. Adoptar todas las medidas necesarias para proteger los derechos de los trabajadores migrantes y de sus familiares, en particular garantizando su acceso a la justicia (Uzbekistán) y a recursos judiciales efectivos ante una autoridad competente para la protección de sus derechos (Guatemala), y para enjuiciar y sancionar a los funcionarios públicos responsables de malos tratos y delitos cometidos contra esas personas (Guatemala).

A - 82. Establecer un proceso efectivo e incluyente de seguimiento de las recomendaciones del EPU (Noruega); intensificar el diálogo y las consultas con las organizaciones de la sociedad civil con miras a la concepción de medidas de seguimiento y aplicación de las recomendaciones del EPU que tienen por objeto reforzar el impacto de las políticas de derechos humanos, como se dispone en la resolución 5/1 del Consejo (Panamá).

A - 83. Difundir a nivel nacional el informe presentado por el Gobierno de México, así como las observaciones y recomendaciones finales del EPU (Honduras).

« 94. México examinará las siguientes recomendaciones, a las que responderá oportunamente. Las respuestas de México se incorporarán al informe final que habrá de aprobar el Consejo en su 11º período de sesiones:

NC - 1. Promulgar una definición de delincuencia organizada que sea compatible con la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional (Portugal).

R - 2. Erradicar la práctica del "arraigo" (Nueva Zelanda, Suiza) a la mayor brevedad (Nueva Zelanda).

NC - 3. Garantizar la primacía de la justicia civil sobre la militar en todo el territorio (Bangladesh).

NC - 4. Hacer extensivo la jurisdicción de los tribunales civiles a las causas relativas a violaciones de los derechos humanos cometidas por militares (Irlanda).

R - 5. Dar seguimiento a las recomendaciones del Comité contra la Tortura y la Oficina del ACNUDH para que se faculte a los tribunales civiles a conocer de delitos contra los derechos humanos, en particular la tortura y los tratos crueles, inhumanos o degradantes cometidos por personal militar, aunque se alegue que se cometieron en acto de servicio (Portugal).

NC - 6. Otorgar a sus autoridades y a los tribunales civiles jurisdicción sobre los hechos/violaciones de los derechos humanos cometidos por miembros de las fuerzas armadas en el ejercicio de sus funciones de salvaguardia del orden público (Federación de Rusia, República de Corea); en caso de que se requiera la participación de los militares en la lucha contra la delincuencia organizada, compensar el aumento de atribuciones de los militares con medidas de fortalecimiento de la protección de los derechos humanos (República de Corea).

R - 7. Revisar las disposiciones jurídicas pertinentes a fin de que todos los delitos contra los derechos humanos cometidos por las fuerzas armadas sean sometidos a los tribunales civiles (Perú, Uruguay).

Aviso legal : Esta clasificación no es una clasificación oficial, está basada en los documentos de las Naciones Unidas y en el webcast. Si tiene alguna pregunta, algún comentario y/o corrección que hacer, por favor escribanos a info@upr-info.org